

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 13-mar.-2024. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela informando que fue doblemente repartida al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad el **04-03-2024** y a este despacho el **05-03-2024**. Sírvase proveer.

NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Acción de tutela
Accionante: **Álvaro Cristino Valanta Angulo C.C. N° 4.628.157**
Accionado: Nueva EPS
Radicación: 76-520-31-03-002-2024-00039-00
Asunto: **Archiva**

Evidenciado el informe secretarial que precede, dada la revisión del expediente, viendo que el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira, Valle del Cauca, le había sido repartido con antelación el mismo expediente y asumió su conocimiento, es por lo que en orden a precaver la afectación del principio no bis in ídem, resulta improcedente emitir un fallo en que se juzguen el mismo debate.

Por eso ante el vacío normativo existente para situaciones como la presente, se archivará la presente actuación (arts. 1, 12 de la ley 1564 de 2012).

Sin más comentarios se

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHIVAR la presente actuación de primera instancia iniciada con ocasión del doble reparto dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por el señor **ÁLVARO CRISTINO VALANTA ANGULO** contra la **NUEVA EPS**. Asunto al cual fueron vinculados la **Empresa Serviagropecuaria Méndez, ARL Positiva Compañía de Seguros**.

SEGUNDO: INFORMESE al Centro de servicios de adolescentes con funciones de reparto, para que realice el respectivo descuento.

TERCERO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

H.r.j.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeb61ed107ef2e2055a43a6f2d0ae96cd53f2f47fe1772ba60c72537159db97e**

Documento generado en 18/03/2024 09:01:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>